



Contaduría General de la Provincia
Salta
Centro Cívico Grand Bourg

Salta, 12 de Diciembre de 2001.

CIRCULAR N° 11/01

SUBPROGRAMA EMISIÓN DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS - CONTROL

Tema : RG (AFIP) 830 – Régimen General de Retención para determinadas Ganancias Operaciones con LECOP - Aclaración

TEMA: Régimen General de Retenciones para determinadas Ganancias. RG (AFIP) 830. Régimen Excepcional de Ingreso Operaciones con LECOP – Aclaración.

Debido a la reciente implementación del uso de las LECOP en nuestra Provincia, resulta válido realizar las siguientes aclaraciones en cuanto a la aplicación del referido régimen en las operaciones que se realicen con estos instrumentos.

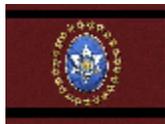
Pueden presentarse dos situaciones en el caso de cancelación de operaciones comprendidas en el presente régimen:

A) Que las mismas sean canceladas en su totalidad, con LECOP.

En este caso, el agente de retención no deberá practicar la retención, debiendo el beneficiario, ingresar un importe equivalente a las sumas no retenidas, en las formas y condiciones que establece la AFIP en la RG 738 y sus modificaciones.

B) Que las mismas sean canceladas parcialmente con LECOP y parcialmente con sumas de dinero (efectivo y cheques).

En este supuesto, se dispone que cuando el precio se integre mediante una suma de dinero y LECOP, la retención se practicará sobre el monto total de la operación. Cuando el importe a retener resultara superior a la suma de dinero abonada, corresponderá que el sujeto pasible de retención efectúe el respectivo depósito hasta la concurrencia de la precitada suma.



Contaduría General de la Provincia
Salta
Centro Cívico Grand Bourg

Nota aclaratoria dispuesta por el anexo I de la RG (AFIP) 830:

Cuando el agente de retención no pudiera efectuar total o parcialmente la retención, a que se hace referencia en los puntos A) y B), deberá presentar ante la dependencia de la AFIP donde se encuentre inscripto, una nota en la que corresponderá consignar, además del importe liquidado y la diferencia que no se pudo ingresar, lo siguiente:

- a) Apellido y nombres o denominación, domicilio fiscal y Clave Unica de Identificación Tributaria (CUIT) del agente de retención.
- b) Apellido y nombres o denominación, domicilio fiscal y Clave Unica de Identificación Tributaria (CUIT) y condición del beneficiario de la renta frente al gravamen.
- c) Importe y concepto liquidado.
- d) Modalidad de la operación que generó la imposibilidad total o parcial de retener.
- e) Fecha de la operación.

La mencionada nota deberá ser presentada por todas las operaciones respecto de las cuales existió la imposibilidad de retener, hasta el día 10 del mes inmediato siguiente a aquel en el cual se realizaron dichas operaciones.

La falta de la presentación indicada implicará el mantenimiento de la responsabilidad del agente de retención por el impuesto no retenido.

Sin otro particular saludamos a Ud. muy atentamente.

C.P.N. Carlos Alberto Rivero
Jefe Subprograma Emisión de Normas
y Procedimientos - Control

C.P.N. José Luis García
Contador General de la Provincia